



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 20161701007P04701

2 FACTURA No. 28704

3

4

5

CONTRATO:

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

7

DENOMINACIÓN:

8

IMPLEMENTOS MÉDICOS IMPLANTMEDICAL C. LTDA.

9

OTORGANTES:

10

APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

11

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ SANTIAGO XAVIER

SOCIO

12

RODRÍGUEZ ESTRADA EDGAR MAURICIO

SOCIO

13

CUANTÍA: USD \$ 400,00

14

DI 4 COPIAS **GN2**

15

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

16

República del Ecuador, hoy **TRECE (13) de MAYO del DOS**

17

MIL DIEZ Y SEIS, ante mí, **DOCTOR OMAR DAVID PINO**

18

BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,

19

comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el

20

señor **SANTIAGO XAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, casado,

21

ocupación comerciante; y, el señor **EDGAR MAURICIO**

22

RODRÍGUEZ ESTRADA, casado, profesión ingeniero de

23

empresas; ambos por sus propios derechos.- Los

24

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

25

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

26

capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy

27

fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; los

28

mismos que en copia certificada me solicita(n) que agregue

0000003

1 como documento(s) habilitante(s); bien instruidos por mí, el
2 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
4 que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
5 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
6 elevar a escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la
7 Notaría a su cargo, la presente minuta de constitución de la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada **IMPLEMENTOS**
9 **MEDICOS IMPLANTMEDICAL C. LTDA.**, la misma que se
10 estipula bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la
12 presente escritura pública los señores: **SANTIAGO XAVIER**
13 **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ** y **EDGAR MAURICIO**
14 **RODRÍGUEZ ESTRADA.** Los comparecientes tienen la
15 capacidad legal requerida para la celebración de este
16 contrato. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes,
17 en sus calidades de socios fundadores, convienen en constituir
18 la Compañía de Responsabilidad Limitada **IMPLEMENTOS**
19 **MEDICOS IMPLANTMEDICAL C. LTDA.**, la misma que se
20 regirá por las normas legales vigentes y por las disposiciones
21 contenidas en los Estatutos de la misma que constan a
22 continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPLEMENTOS MEDICOS**
24 **IMPLANTMEDICAL C. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
25 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
26 **DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** La Compañía de
27 Responsabilidad Limitada que se constituye, llevará por
28 nombre **IMPLEMENTOS MEDICOS IMPLANTMEDICAL**



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 C. LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de
2 Compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
3 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General
4 de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias, oficinas
5 y representaciones en cualquier lugar del territorio nacional y
6 del extranjero. ARTÍCULO TRES.- La compañía tiene como
7 objeto social realizar la producción, compraventa, importación,
8 exportación, comercialización, representación y alquiler de
9 equipos médicos, insumos necesarios para la rama de la
10 medicina, como son equipos e instrumentos de laboratorio,
11 venta al por menor de instrumentos y aparatos medicinales y
12 ortopédicos en establecimientos especializados.- Venta de
13 suplementos alimenticios, vitaminas y suplementos vitamínicos
14 para deportistas.- Venta de equipo sanitario y material de
15 fontanería, cañerías, conexiones, tuberías de caucho,
16 accesorios, grifos y material de calefacción y calefones,
17 artículos de ferretería, saunas, artículos de plástico y caucho
18 en establecimientos especializados.- Podrá tener la
19 representación de compañías nacionales y/o extranjeras.-La
20 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos,
21 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con
22 el objeto social principal.- Para el cumplimiento de su objeto, la
23 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,
24 accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que
25 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley
26 ecuatoriana, y otras contempladas en su objeto, realizar
27 alianzas estratégicas e incorporar compañías e inversionistas
28 nacionales y extranjeros a fin de llevar adelante los proyectos

0000004

Clemente Ponce N°329 y Av. 6 de Diciembre, Edificio "Acuario" (Planta Baja)
Telfs.: 2552 890 • 2553 276

e-mail: omardavid@notaria7quito.com
QUITO • ECUADOR

1 específicos contemplados en el objeto social. La compañía
2 podrá participar a través del portal de compras públicas, en
3 licitaciones e invitaciones a nivel nacional para proveer bienes
4 y servicios al sector público dentro de las áreas de actividad del
5 objeto social y en las licitaciones internacionales, participar en
6 ferias nacionales e internacionales para promocionar sus
7 servicios; en consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la
8 representación de firmas nacionales o extranjeras a fines a su
9 objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria,
10 agente, representante o adquirir acciones o participaciones de
11 compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase
12 de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de
13 cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social.

14 ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es
15 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
16 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón
17 Quito, provincia de Pichincha pudiéndose disolver en cualquier
18 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
19 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
20 Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE
21 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

22 ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es de
23 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
24 divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas
25 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una, las que estarán representadas por el certificado de
27 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
28 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 General y por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SEIS.-
2 La compañía puede aumentar el capital social por resolución
3 de la Junta General del Socios, con el consentimiento de las
4 dos terceras partes del capital social presente en la Sesión; y,
5 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
6 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
7 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
8 ARTÍCULO SIETE.- El aumento del capital se lo hará
9 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de
10 la siguiente manera: en numerario, en especie, por
11 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
12 utilidades, por capitalización de la reserva de revalorización del
13 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
14 del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
15 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
16 en la Ley. ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se
17 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
18 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
19 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
20 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
21 ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el
22 certificado de aportación que le corresponda. Los certificados
23 de aportación se extenderán en libretines acompañados de
24 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de
25 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
26 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
27 la compañía, fecha de la escritura pública de constitución,
28 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en

0000005

1 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
2 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
3 Gerente General de la compañía. Los certificados serán
4 registrados e inscritos en el Libro de socios y participaciones; y,
5 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

6 ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
7 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
8 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
9 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
10 original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será
11 registrada en el libro correspondiente de la compañía.

12 ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía
13 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello
14 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
15 celebre por escritura pública y se observen las pertinentes
16 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
17 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
18 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

19 ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta
20 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.

21 ARTÍCULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un
22 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento
23 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
24 de las utilidades líquidas y realizadas. CAPÍTULO TERCERO.-

25 DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
26 RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO CATORCE.- Son
27 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
28 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
2 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
3 aportaciones suplementarias en proporción a las
4 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en
5 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás
6 que señalen este Estatuto. ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de
7 la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
8 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
9 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o a una
10 persona que no tenga la calidad de socio, ya se trate de poder
11 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
12 sesión, y el poder a una persona que no tenga la calidad de
13 socio será necesariamente notarial. Por cada participación el
14 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A percibir
15 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
16 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
17 liquidación; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y el
18 presente Estatuto. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad
19 de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se
20 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
21 la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPÍTULO
22 CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-
23 ARTÍCULO DIECISIETE.- El Gobierno de administración de la
24 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
25 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.
26 Sección Uno. De la Junta General de Socios. ARTÍCULO
27 DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano
28 supremo de la Compañía y está integrada por los socios

MPe

0000006

Clemente Ponce N°329 y Av. 6 de Diciembre, Edificio "Acuario" (Planta Baja)

Telfs.: 2552 890 • 2553 276

e-mail: omardavid@notaria7quito.com

QUITO • ECUADOR

1 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
2 formar quórum. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de
3 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
4 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
5 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
6 General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es
7 que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 social, y los asistentes, suscriban el acta bajo sanción de
11 nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta,
12 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
13 constituida. ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se
14 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
17 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de
18 Socios, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
19 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
20 contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO
21 VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y
22 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
23 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
24 socios con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
25 para cada sesión. La convocatoria indicará el lugar, local,
26 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión a tratarse.
27 ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta
28 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 mitad del capital social, por lo menos; en la segunda
2 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
3 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. En segunda
4 convocatoria la sesión podrá continuar válidamente sin el
5 quórum establecido. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las
6 resoluciones se las tomarán por mayoría absoluta de votos del
7 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
8 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
10 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta
11 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
12 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
13 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
14 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
15 ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de la Junta General
16 de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y
17 a su falta por la persona designada en cada caso de entre los
18 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio
19 que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO
20 VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de Junta General de
21 Socios que estarán debidamente escritas, se llevarán en hojas
22 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
23 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la
24 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
25 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
26 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
27 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
28 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las

MP

1 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
2 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la
3 autoridad competente. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son
4 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
5 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
6 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada,
7 la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver sobre
8 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)
9 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
10 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c)
11 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
12 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre
13 la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
14 formación de fondos de reservas especiales, facultativos o
15 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del o de los socios de
16 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) resolver
17 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
18 Presidente o del Gerente General; h) Dictar las medidas
19 conducentes a la buena marcha de la compañía; i) Acordar la
20 venta o gravamen de los bienes de la compañía; j) Aprobar los
21 Reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
22 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
23 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar
24 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
25 empleados de la compañía; m) Designar a los empleados de la
26 compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los
27 que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía de los
28 actos y contratos que requieren autorización de la Junta



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
2 doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley
3 de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de Junta
4 General de Socios que implique reforma del contrato social se
5 tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y
6 para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras
7 partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier
8 otra disposición. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones
9 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el
10 momento que son tomadas válidamente. Sección Dos. Del
11 Presidente. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será
12 nombrado por la Junta General de Socios para un período de
13 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
14 socio o no. ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones
15 del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de
16 la compañía y el desempeño de las funciones de los
17 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
18 Junta General de Socios, b) Convocar y presidir las sesiones
19 de junta, c) Hacer cumplir los objetivos de la compañía y
20 controlar la aplicación de las políticas de la entidad; d)
21 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal
22 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
23 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
24 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
25 y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el
26 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
27 sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro
28 Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el

0000008

Clemente Ponce N°329 y Av. 6 de Diciembre, Edificio "Acuario" (Planta Baja)

Telfs.: 2552 890 • 2553 276

e-mail: omardavid@notaria7quito.com

QUITO • ECUADOR

1 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de
2 Socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTÍCULO
3 TREINTA Y UNO.- El gerente General será nombrado por la
4 Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo
5 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
6 no. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones
7 del Gerente General de la Compañía: a) representar
8 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
9 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
10 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica
11 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
12 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
13 realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
14 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
15 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta una
16 cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de América o
17 aquella que en su lugar fije expresamente la Junta General de
18 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
19 Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
20 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
21 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
22 el registro Mercantil; i) Llevar los libros de actos y expedientes
23 de cada sesión de la Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de
24 la compañía según sus atribuciones; k) presentar a la Junta
25 General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
26 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
27 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
28 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 resoluciones de la Junta General de Socios; II) Subrogar al Presidente
2 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) suscribir los
3 certificados de participaciones de la compañía n) Ejercer y cumplir las
4 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley;
5 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la
6 Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN**
7 **Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de
8 Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o
9 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
10 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se
11 refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO**
12 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
13 **TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se
14 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
15 especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así
16 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y
17 por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**
18 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
19 más de sus socios. **CAPITULO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
20 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La integración, mantenimiento o
21 reintegro del Fondo de Reserva legal, la formación de Reservas
22 Especiales, la distribución de utilidades a los Socios y a los empleados,
23 se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de
24 conformidad a lo que resolviera en cada caso la Junta General. El
25 reparto de los beneficios a los Socios se hará en proporción al valor
26 pagado de sus respectivas participaciones. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
27 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios suscriben y pagan el
28 capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle: _____

Clemente Ponce N°329 y Av. 6 de Diciembre, Edificio "Acuario" (Planta Baja)

Telfs.: 2552 890 • 2553 276

e-mail: omardavid@notaria7quito.com

QUITO • ECUADOR

0000000

No. SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
3 SANTIAGO XAVIER GONZALEZ FERNANDEZ	USD 320,00	USD 320,00	320
4 EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ ESTRADA	USD 80,00	USD 80,00	80
5 TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400

6 **QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Los socios fundadores de la compañía
7 pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante
8 aporte en numerario. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
9 socios fundadores de la compañía, declaran bajo juramento que dicho
10 aporte en numerario, lo realizarán y depositarán de manera inmediata con
11 la apertura de la respectiva cuenta en una institución bancaria, a nombre
12 de la compañía en uno de los bancos de la ciudad de Quito, conforme a lo
13 establecido en el artículo ciento tres de la Ley de compañías y asimismo
14 declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado
15 en los presentes estatutos y de su validez de todo el contenido de la
16 presente escritura. **SÉPTIMA.-** Los socios fundadores de la compañía
17 nombran por unanimidad al señor **EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ**
18 **ESTRADA,** como Presidente de la compañía y al señor **SANTIAGO**
19 **XAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ,** como Gerente General de la
20 Compañía y lo autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias
21 para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en
22 el Registro Mercantil correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin de
23 que la compañía pueda operar.- **OCTAVA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
24 expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo
25 siguiente: a) que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que
26 regirán a la compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados
27 anteriormente por los socios; b) que autorizan al doctor Pablo Vela Vallejo,
28 para que a nombre de la compañía realice ante la superintendencia de



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos
 2 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal
 3 esta compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
 4 correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá incluir las
 5 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
 6 misma. **FIRMADO)** Doctor Pablo Vela Vallejo con matrícula
 7 profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve del
 8 Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUI LA**
 9 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
 10 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
 11 se han observado todos los preceptos legales del caso y leída
 12 que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
 13 en todas y cada una de sus partes, para constancia firman
 14 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el
 15 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. SANTIAGO XAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

C.C. 010212573-8

SR. EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ ESTRADA

C.C. 1709534075

DR. OMAR DAVID PIÑO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

6030010

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

ta. Baja)
553 276
lfo.com
ADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730967
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1804195368 CARRION PALIZ GABRIELA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPLEMENTOS MÉDICOS IMPLANTMEDICAL C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.09	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION PRINCIPAL	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito 13 MAYO 2016

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

03/05/2016 4.15 PM

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ ABRAHAM ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ ALICIA LIGIA DEL R.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2015-09-25

FECHA DE EXPIRACION: 2025-09-25

DIR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

FECHA DE EMISION: 2015-09-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION

010212573-9

CEDULA DEL CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ FERNANDEZ SANTIAGO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

PAULINA SALOME GAVELA DIAZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0038

0102125739

NÚMERO DE CERTIFICADO: GONZALEZ FERNANDEZ SANTIAGO XAVIER

CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION IRAQUITO

PARROQUIA

1 2 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito ..1.3. Mayo 2016

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

00J0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 170953407-5
 CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ ESTRADA
 EDGAR MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 IMBABURA
 OTAVALO
 SAN LUIS
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA DOLORES
 GAVELA DIAZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. DE EMPRESAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ EDGAR AGUISTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESTRADA CONSUELO DEL CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-11-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-26
 DIRECCIÓN GENERAL
 FRENTE ECUATORIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
040
040 - 0048 **1709534075**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ ESTRADA EDGAR MAURICIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMPAMBA
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito
 13 MAYO 2015
[Signature]
 DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se e...



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPLEMENTOS MÉDICOS IMPLANTMEDICAL C. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



000012



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2265
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /13/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPLEMENTOS MÉDICOS IMPLANTMEDICAL C.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOFANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Handwritten signature

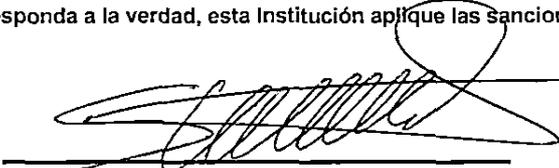


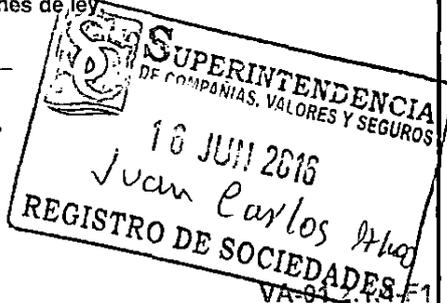
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: IMPLEMOTOS MEDICOS IMPLANTMEDICAL C.LTDA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: IMPLANTMEDICAL C.LTDA.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO.
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: MARISCAL	CIUDADELA:
CALLE: GUANGUITAGUA	NÚMERO: N 39-34	INTERSECCIÓN/MANZANA: JALONES DEL BATAN.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2908962	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: santiago.xgonzalez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998060816	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA MECANICA PEUGEOT		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO XAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 01012573-9		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


-FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


16 JUN 2016
Juan Carlos Ariza
REGISTRO DE SOCIEDADES F-1
VA-012573-9

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

16 JUN 2016

000001

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO